

Oficio No. AG-4476-2023/hr
Guatemala, 24 de noviembre de 2023

REFERENCIA: 531394

531344

Ingeniera

PAOLA ANTONIA OCHOA BAUTISTA

Encargada de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.



Ingeniera Ochoa:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR** para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-572-2023, de fecha 21 de noviembre de 2023.

Cordialmente,


Lidia Yassmin Graciera Andara Bocinos
Administradora General con Funciones Temporales
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 03 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE

CC. ARCHIVO

AG/Héctor

1106
JW

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-572-2023

Guatemala, 21 de noviembre de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Tiene a la vista para resolver la solicitud de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este ministerio, mediante OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-289-2023, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés (14/11/2023), por medio de la cual solicita que se gestione y apruebe la reprogramación financiera de obra, por un monto de trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y dos quetzales exactos (Q.384,232.00), debito que se realizara del proyecto de inversión "Construcción Sistema de Riego Unidad de Riego Nuevo Amanecer, Comunidad Nuevo Amanecer San Lorenzo, Suchitepéquez", código SNIP doscientos ochenta y un mil trescientos tres (281303).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Decreto número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala en su parte conducente establece: "...Las entidades deberán realizar las reprogramaciones de obras físicas que sean necesarias, con el propósito que la asignación de recursos aprobada en el Programa de Inversión Física, Transferencias de Capital e Inversión Financiera, corresponda a la asignación del presupuesto de inversión aprobado por el Congreso de la República de Guatemala en el presente Decreto. Las entidades, mediante resolución de la máxima autoridad (...) podrán aprobar la reprogramación de obras y trasladar copia de la misma, a la Contraloría General de Cuentas, y en formato digital a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días hábiles de haberse aprobado. Los responsables de la ejecución de obras de infraestructura están obligados a realizar la reprogramación y ejecución de las obras de arrastre sin exceder el techo presupuestario por institución aprobado para el ejercicio fiscal vigente (...)" . Por su parte el Acuerdo Gubernativo número 367-2022 que aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, en la parte conducente del Artículo 5 establece: "Modificación de metas físicas. Las modificaciones de metas físicas se autorizarán de la siguiente forma: a. Por medio de resolución de la máxima autoridad institucional, cuando: • Sea necesario realizar modificaciones, en función de las asignaciones aprobadas en el Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, las cuales no deben exceder del mes de marzo. • Una modificación presupuestaria genere una modificación de metas físicas. • Sea necesario un aumento o disminución de las metas, acompañada de la justificación correspondiente (...). Todas las modificaciones se registrarán dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (Siges). Y se deberá remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes 10 días de aprobadas las mismas.

CONSIDERANDO:

Que Planeamiento, por medio de Resolución No. Planeamiento-352-2023/SAM/PP, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés (13/11/2023), resolvió que en virtud que el movimiento presupuestario no afecta metas físicas, sugiere al Jefe Financiero y Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, continuar con los trámites respectivos.

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

PBX: 2413 7000



www.maga.gob.gt



CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por medio de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este ministerio, mediante OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-289-2023, de fecha catorce de noviembre de dos mil veintitrés (14/11/2023), solicita que se gestione y apruebe la reprogramación financiera de obra, y para el efecto adjuntó la documentación de respaldo correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010.

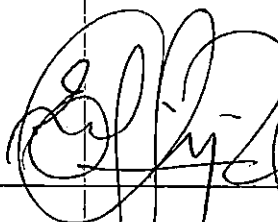
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reprogramación de obra, solicitada por la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- de conformidad con la reprogramación financiera que se detalla en el cuadro siguiente:

Programa 13: APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, PECUARIA E HIDROBIOLÓGICA					
Subprograma: 03 ORGANIZACIÓN, MERCADEO Y COMERCIALIZACIÓN PRODUCTIVA					
Proyecto 001: Infraestructura de sistema de riego					
Obra 001: Construcción, ampliación, mejoramiento y reposición de infraestructura de riego					
NO.	REGLÓN	SNIP	UG	DESCRIPCIÓN	MONTO EN Q.
1	331	281303	1007	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO UNIDAD DE RIEGO NUEVO AMANECER, COMUNIDAD NUEVO AMANECER SAN LORENZO, SUCHITEPÉQUEZ.	-Q.384,232.00

SEGUNDO: Aprobar la modificación que se deriva de la Reprogramación de obras, debiéndose registrar la mismas por parte de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural dentro del módulo de Presupuesto por Resultados (PpR) del Sistema Informático de Gestión (SIGES) del Ministerio de Finanzas Públicas, y remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, durante los siguientes diez (10) días de la emisión de la presente resolución.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas y trasládese copia en formato digital a la secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia dentro del plazo que señala la ley.


Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

PBX: 2413 7000